REFERENCIA: *Nota UOC N° 2574/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Subcomisario Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Departamento de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de la LPN por SBE N° 33/2021, "Adquisición de Dispositivos Médicos de Alta Rotación – Plurianual - ID N° 399.834.*----------

Asunción, 02 de diciembre de 2021

DICTAMEN D.J.N° 1957

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa del Departamento de la UOC, a objeto de emitir dictamen en relación al proceso de la LPN por SBE N° 33/2021, "Adquisición de Dispositivos Médicos de Alta Rotación – Plurianual - ID N° 399.834.----------

INSTRUMENTALES ADJUNTADAS

1- **Nota Act. 07 N° 1089/2021** de fecha 25 de noviembre de 2021, firmada por el Crio. Ppal. MCP. Marcial Torres Ruiz Díaz, por la cual solicita la extensión de vigencia de los Contratos N° 187/2021, 189/2021 y 190/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniendo todas las especificaciones técnicas y condiciones del PBC. Asimismo, menciona en su nota cuanto sigue: *"La presente solicitud se basa en la necesidad de seguir contando con la provisión de los dispositivos médicos de alta rotación, a fin de evitar el desabastecimiento y poder satisfacer las necesidades de los usuarios de este nosocomio…".*----------

MARCO LEGAL APLICADO

1- **Ley N°2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. 63°** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por…///…*

...///...ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".----------

2- **Resolución DNCP N° 4576/2020**, de fecha 15/10/2020, por la cual se establecen las directrices relativas a la aplicación de la modalidad del Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, que establece en su Art. 9°, inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de complementar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos*".-----

CONCLUSION

POR TANTO, en base a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la aprobación por Resolución para la extensión de la vigencia de los Contratos N° 187/2021, 189/2021 y 190/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, suscriptos con las firmas: **BIOERIX S.A., EUROQUIMICA S.A. y MLT PHARMA SRL,** a través de la confección de las Adendas respectivas de los contratos mencionados, en el marco del proceso de la LPN por SBE N° 33/2021, "Adquisición de Dispositivos Médicos de Alta Rotación – Plurianual - ID N° 399.834"----------

LUZ NUÑEZ DE OCAMPO
Cno. Ppal. MCP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico